

RESOLUCIÓN No.071

(28 de marzo de 2017)

Página 1 de 3

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" y se definen sus funciones"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41°, Literal d) Ley 30 de 1995, Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", tomó la decisión de formar un comité de seguridad de la información.

Que a través del decreto 1078, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Tecnologías de la información y las comunicaciones, en el título 9, políticas y lineamientos, Capítulo 1, Estrategia de Gobierno en Línea - GEL, en la sección 2, componentes, instrumentos y responsables, se define el componente de seguridad y privacidad de la información, como parte integral de la estrategia GEL y es de obligatorio cumplimiento para las entidades del estado, como lo establece en la sección 3, medición, monitoreo y plazos.

Que de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales los deberes y responsabilidades de los responsables y/o encargados del tratamiento de los datos personales son:

- Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales.
- Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos.
- Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran.
- Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de información del titular.
- Cumplir instrucciones y requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformación del Comité de Seguridad de la Información. Créase el Comité de Seguridad de la Información del instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez". El Comité estará integrado así:

1. Profesional del área de Tecnología de la información.
2. Secretario General

RESOLUCIÓN No.071

(28 de marzo de 2017)

Página 2 de 3

2. Profesional del área de Planeación.
3. Vicerrector Administrativo y Financiero.
4. Profesional del sistema de Gestión de Calidad.
5. Profesional de la Gestión Documental.
6. Profesional de Control Interno.

Parágrafo 1º. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo del Comité de Seguridad de la Información. El Comité deberá asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

ARTICULO TERCERO: Funciones del comité. El Comité de Seguridad de la información del instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la institución.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información del instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos del instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
9. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
10. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité

Parágrafo. Una vez conformado el Comité de Seguridad de la Información, este podrá expedir su reglamento, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.



RESOLUCIÓN No.071

(28 de marzo de 2017)

Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones del Comité de Seguridad de la Información.
El Comité de Seguridad de la Información – deberá reunirse (según periodicidad definida por la entidad).

ARTICULO QUINTO: Sesiones Extraordinarias. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo a temas de riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copia: Vicerrectoría Administrativa y Financiera